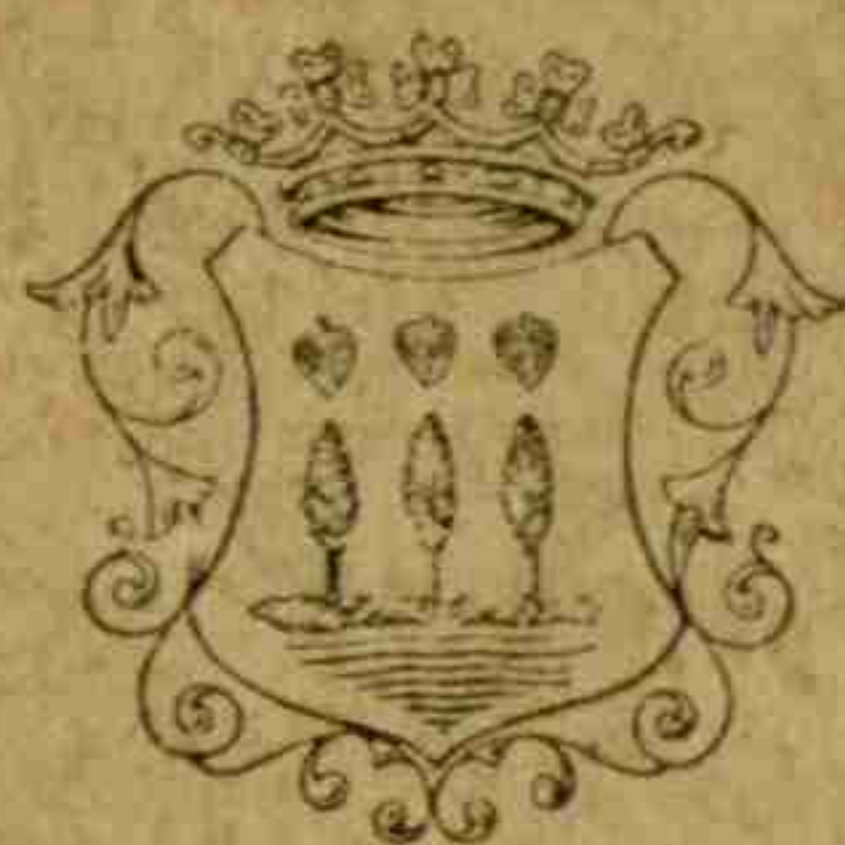


SIG. 39-04

Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1724-1929

Sección C

Negociado 5

Serie II

Libro núm. 1

Expediente núm. 1

Folios

ASUNTO

..... MONTES

EXPEDIENTE

Asuntos generales. - Policía de montes, incendios etc.

DIGITALIZAR

DOCUMENTOS 1724-1863

DIGITALIZAR

DOCUMENTOS 1724-1863

M. N. y L. Universidad de Lero

Juquin de Sizarazu, Juan Bapt^{ta} Inmaxuzun, Am^o el
Olacnaga, y Juan Baptista de Ayestaran Labrador
Vecinos de esta Universidad, con el respeto debido exponen
a V. S. Que en las inmediaciones de las respectivas jurisdic-
ciones de los Exponentes, y por la falda del Monte Jaxi-
guibel ha llegado un rebaño bastante numeroso de gana-
do lanar forastero a pacer en el proximo invierno, lo que
resulta en grave perjuicio a los Exponentes, lo uno por
que se les priva del pasto necesario a los rebaños de ellos
en su jurisdiccion de V. S. y lo otro por que segun Vues que
han corrido, varios rebaños en algunas partes padecen
cierta enfermedad llamada picota. No siendo pues
justo que los forasteros lleven la preferencia en la
pasturacion del ganado con perjuicio a los naturales
y que ademas se esponga este animal epidemico

A V. S. Suplican se sirva
tomar la providencia conveniente a fin de evitar
los perjuicios que han indicado mandando salga de esta
jurisdiccion dho ganado forastero.

Por lo que esperan en V. S. los Suplicantes
Lero, y e Voire 19, a 26

A ruego de los Suplicantes
que no saben escribir

M^o J^oth. Fr^o 

Mis consultores me han dado con fecha 3 del actual un dictamen que a la letra dice así:
 „ Por orden de V. S. nos hemos enterado del oficio que con fecha 29 del pasado mes de julio pasó a V. S. el Señor Alcalde de Ler. Espresa, que el acuerdo hecho por las últimas juntas generales de esta Provincia sobre la pasturación del ganado vacuno y lanar en el monte de Jaizquibel entienden de distintos modos los vecinos de aquella Universidad, por lo que ruega a V. S. se sirva manifestarle, si dicha pasturación debe entenderse tan solo de sol a sol o no, a fin de evitar las disputas que por falta de esta declaración pudiera haber entre el vecindario y el ayuntamiento. D. Ramón Arizabalo.
 Podia servirse V. S., en vista de lo que dispone el final del capítulo 2.º del título 4.º del fuero, contestar a dicho Señor Alcalde, que la pasturación de que se trata debe entenderse de sol a sol.
 Lo traslado a V. para su inteligencia y gobierno.
 Dijo que, a V. m. d. D. D. Diputado.º gen. en la C. C. y S. villa de Tolosa a 6 de Agosto de 1863.
 El Diputado general,

Ramón de Arizabalo

Por la C. C. y C. S. Provincia de Guipúzcoa, su secretario,

Manuel Arizabalo

Señor Alcalde de

Ler.

